

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN



Instituto Nacional

General José Miguel Carrera

DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE ABUSO O MALTRATO INFANTIL

Se informa al responsable o encargado que el establecimiento ha designado para abordar estas situaciones. El encargado siempre debe comunicar los hechos al director/a

EL ENCARGADO REÚNE ANTECEDENTES GENERALES QUE PERMITAN CONTEXTUALIZAR LA SITUACIÓN, REVISAR EL LIBRO DE CLASES, ENTREVISTA AL PROFESOR JEFE, ORIENTADOR U OTRO ACTOR RELEVANTE Y SE COMUNICA CON LA FAMILIA. SI LA SITUACIÓN LO REQUIERE, REALIZA UNA ENTREVISTA PRELIMINAR CON EL NIÑO/A O ADOLESCENTE(PUNTO 6). CONSIGNA LA INFORMACIÓN REUNIDA EN UN INFORME Y ACTÚA CON RESERVA, PROTEGIENDO LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS INVOLUCRADOS

COMUNICACIÓN A LA FAMILIA Y/O ADULTOS PROTECTOR

Si se trata de una sospecha
(Observación de cambios significativos en el niño, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual)

INFORMAR A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR

Si se trata de una certeza
(El niño llegó con lesiones atribuibles a una agresión, el propio niño relata haber sido agredido, o la agresión fue presenciada por un tercero)

SI EXISTEN LESIONES INFORMAR A LA FAMILIA. EL ENCARGADO TRASLADA EN FORMA INMEDIATA AL NIÑO/A AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO PARA QUE SEA EXAMINADO
IMPORTANTE: ACTUAR COMO SI SE TRATARA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR, NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA, AUNQUE ESTA DEBE SER CONTACTADA

DERIVACIÓN EXTERNA
(Red de apoyo local, comunal nacional, Red SENAME, Centros de Salud, etc.)

PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN
(EFECTUADO DENTRO DE LAS 48 HRS SIGUIENTES, SIEMPRE Y CUANDO LA FAMILIA NO GARANTICE PROTECCIÓN Y CUIDADO AL NIÑO/A)

DENUNCIA
(EFECTUADA OBLIGATORIAMENTE POR EL DIRECTOR, INSPECTOR GENERAL, Y/O PROFESOR ANTE CARABINEROS, PDI O MINISTERIO PÚBLICO. A FALTA DE ESTOS ACTORES CUALQUIER PERSONA PUEDE DENUNCIAR DENTRO DE LAS PRIMERAS 24 HRS.)

DISPONER MEDIDAS PEDAGÓGICAS

COMUNICACIÓN CON CENTROS ESPECIALIZADOS
(Red de apoyo local, comunal nacional, Red SENAME, Centros de Salud, etc.)

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACION

ANTE ESTAS SITUACIONES, EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL SEÑALA QUE ESTÁN OBLIGADOS A DENUNCIAR LOS “FISCALES Y LOS DEMÁS EMPLEADOS PÚBLICOS, LOS DELITOS DE QUE TOMAREN CONOCIMIENTO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y, ESPECIALMENTE, EN SU CASO, LOS QUE NOTAREN EN LA CONDUCTA MINISTERIAL DE SUS SUBALTERNOS”. ESTA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DE LOS FUNCIONARIOS/AS PÚBLICOS Y ACADÉMICOS SUJETOS A LOS ESTATUTOS ESPECIALES, TIENE APAREJADA LA PROTECCIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA TESTIGOS Y, ADEMÁS, UNA PROTECCIÓN ESPECIAL PARA AQUELLAS DENUNCIAS SOBRE HECHOS QUE NO CONSTITUYEN DELITOS, PERO SÍ INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, LA CUAL FUE ESTABLECIDA POR LA LEY N°20.205 QUE PROTEGE AL FUNCIONARIO/A QUE DENUNCIA IRREGULARIDADES Y FALTAS AL PRINCIPIO DE PROBIDAD.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente a la Dirección, la cual deberá activar Protocolo.

1

RESPONSABLES: DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN CON DUPLA PSICOSOCIAL.

PSICÓLOGO/A Y ASISTENTE SOCIAL REÚNEN ANTECEDENTES GENERALES QUE PERMITAN CONTEXTUALIZAR LA SITUACIÓN: REVISAR EL LIBRO DE CLASES, ENTREVISTAR AL PROFESOR/A JEFE, ORIENTADOR/A U OTRO ACTOR RELEVANTE. CONSIGNAR LA INFORMACIÓN REUNIDA EN UN INFORME Y ACTUAR CON RESERVA, PROTEGIENDO LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS INVOLUCRADOS.

ES FUNDAMENTAL QUE CON EL Y LA ESTUDIANTE QUE PODRÍA ESTAR SIENDO VÍCTIMA DE UN DELITO, SE CONSIDERE:

- ESCUCHARLE Y CONTENERLE SIN CUESTIONAR NI CONFRONTAR SU VERSIÓN. EN UN CONTEXTO RESGUARDADO Y PROTEGIDO.
- NO SE DEBERÁ PROPICIAR UN NUEVO RELATO DE LOS HECHOS.
- MANEJAR DE FORMA RESTRINGIDA LA INFORMACIÓN, EVITANDO CON ELLO LA ESTIGMATIZACIÓN Y VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA.
- EVITAR EMITIR JUICIOS SOBRE LAS PERSONAS O LA SITUACIÓN QUE LE AFECTA.
- EVITAR ATRIBUIRLE ALGUNA RESPONSABILIDAD EN LO SUCEDIDO.

2

RESPONSABLE: DUPLA PSICOSOCIAL

LA INFORMACIÓN QUE SE LE ENTREGUE A LA FAMILIA DEL O DE LA ESTUDIANTE O ADULTO/A RESPONSABLE, DEBE SER REALIZADA IDEALMENTE POR PSICÓLOGO/A O ASISTENTE SOCIAL, ACOMPAÑADOS POR DIRECCIÓN DE MANERA PRESENCIAL U ONLINE SI ASÍ LO AMERITA. EN AMBAS MODALIDADES SE DEBE DEJAR UN ACTA DE LA REUNIÓN. EN ESTA OCASIÓN SE DEBE REALIZAR CONTENCIÓN DADO EL IMPACTO QUE OCURRE A NIVEL FAMILIAR.

3

DENTRO DE LAS PRIMERAS 24 HORAS DE CONOCIDO EL HECHO, SE DEBE COMUNICAR A LA FAMILIA, APODERADO/A O ADULTO/A PROTECTOR (SALVO QUE SE SOSPECHE QUE ESTE PODRÍA TENER PARTICIPACIÓN DE LOS HECHOS). **LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR LA DENUNCIA RECAE EN EL DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO** (ART. 175 CPP). EN CASO DE QUE EL DIRECTOR/A NO ESTÉ DISPONIBLE, DEBE HACERLO QUIEN LO SUBROGUE O QUIEN TOMA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS. (SE SUGIERE EFECTUAR LA DENUNCIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA, P.D.I., 35° COMISARIA DE DELITOS SEXUALES O 48° COMISARÍA DE MENORES Y FAMILIA).



4

RESPONSABLE: ORIENTACIÓN

DISPONER MEDIDAS DE RESGUARDO (SEPARAR VÍCTIMA DE VICTIMARIO, APLICAR MEDIDA CAUTELAR MIENTRAS DURE EL PROCESO INVESTIGATIVO, EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN, RESGUARDAR CONFIDENCIALIDAD DEL CASO.) AL O A LA ESTUDIANTE COMO APOYOS PEDAGÓGICOS EN COORDINACIÓN CON EL PROFESOR/A JEFE Y ORIENTACIÓN, APOYO PSICOSOCIAL Y/O DERIVACIONES EXTERNAS EN EL CASO QUE SE REQUIERA CON SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA DUPLA PSICOSOCIAL

5

RESPONSABLE: DIRECCIÓN

EN EL CASO QUE EL/LA ESTUDIANTE PRESENTE SEÑALES FÍSICAS, DEBE SER TRASLADADO, DENTRO DE LAS 24 HORAS DE OCURRIDO EL HECHO, AL SERVICIO DE SALUD DE URGENCIA MÁS CERCANO O AL SERVICIO MÉDICO LEGAL. EN ESTOS MISMOS LUGARES SE PODRÁ INTERPONER LA DENUNCIA ANTE EL FUNCIONARIO/A DE CARABINEROS O INVESTIGACIONES DESTINADO EN EL RECINTO ASISTENCIAL.





IMPORTANTE

ACTUAR COMO SI SE TRATARA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR, NO SE REQUIERE DE LA AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA, AUNQUE ÉSTA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE DETECTADA LA SITUACIÓN.

NO CONFUNDIR LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO CON LA DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS: LA FUNCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, SINO ACTUAR OPORTUNAMENTE PARA PROTEGER AL O A LA ESTUDIANTE, DENUNCIAR LOS HECHOS Y/O REALIZAR LA DERIVACIÓN PERTINENTE. TANTO LA INVESTIGACIÓN COMO EL PROCESO DE REPARACIÓN ESTÁN A CARGO DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS.

DIRECCIÓN DEBE OFICIAR INFORMANDO A LA DEM (CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PSICOSOCIAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL) LA SITUACIÓN PRESENTADA Y LAS ACCIONES REALIZADAS.

EN CASO QUE SE ESTIME QUE EL O LA ESTUDIANTE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE RIESGO, ESTO DEBERÁ SER INFORMADO INMEDIATAMENTE EN LUGAR QUE SE INTERPONGA LA DENUNCIA Y EN LA OFICINA DEL PODER JUDICIAL (OFICINA JUDICIAL VIRTUAL), DE FORMA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN HACIA EL/LA MENOR.

RESPONSABLES: DIRECCIÓN CON DUPLA PSICOSOCIAL

EN CASO DE EXISTIR OBJETOS (ROPA U OTROS) VINCULADOS A LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO, EVITAR MANIPULAR Y GUARDARLOS EN UNA BOLSA CERRADA DE PAPEL, PARA POSTERIORMENTE ENTREGARLA A CARABINEROS A LA HORA DE HACER LA DENUNCIA.

EN EL CASO QUE LA SITUACIÓN SEA CONOCIDA POR LA COMUNIDAD, INFORMAR DE LOS HECHOS DE MANERA GENERAL Y SIN INDIVIDUALIZAR A LOS INVOLUCRADOS RESGUARDANDO LA CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO, ESTO SE PUEDE REALIZAR A TRAVÉS DE UNA REUNIÓN CON MADRES PADRES Y APODERADOS, TALLER O CHARLA

**RESPONSABLE: ORIENTACIÓN Y DUPLA PSICOSOCIAL,
PLAZO UN MES**

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO POR PSICÓLOGA Y ASISTENTE SOCIAL PARALELO A LA DENUNCIA:

- **LA DUPLA PSICOSOCIAL DEBE VELAR POR EL MONITOREO DIARIO DEL ESTADO EMOCIONAL Y CONDICIONES DEL O DE LA ESTUDIANTE, COMO ASÍ TAMBIÉN DE SU PERMANENCIA Y ASISTENCIA A CLASES. INFORMAR A LA U.T.P. PARA GESTIONAR ACCIONES PEDAGÓGICAS.**
- **INFORMAR DE MANERA ESCRITA EL ESTADO DEL CASO A LA DIRECCIÓN Y PROFESOR/A JEFE.**
- **EN EL CASO QUE EL/LA ESTUDIANTE DEJE DE ASISTIR A CLASES, DEBERÁN REALIZARSE LAS VISITAS DOMICILIARIAS NECESARIAS PARA SABER EN QUÉ CONDICIONES SE ENCUENTRA, LO QUE DEBE SER REPORTADO.**
- **SE DEBE NOMBRAR UN TUTOR/A, QUE PUEDA SUPERVISAR AL O A LA ESTUDIANTE EN ESPACIOS FUERA DE CLASES, DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR. (INSPECTORÍA GENERAL, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN NO PROFESIONAL).**
- **PROFESOR/A JEFE, DEBERÁ INFORMAR AL EQUIPO PSICOSOCIAL Y REPORTAR CUALQUIER CAMBIO CONDUCTUAL O ANTECEDENTES RELEVANTES DURANTE EL PERIODO**

NOTAS

EN EL CASO QUE NO EXISTA UN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO QUE EMANE DESDE LOS ORGANISMOS JUDICIALES, LA DUPLA PSICOSOCIAL PODRÁ SOLICITAR ORIENTACIÓN AL CENTRO ATENCIÓN A LA FAMILIA DE LA COMUNA DE SANTIAGO (CAF), ESTO SIEMPRE CON LA APROBACIÓN DEL APODERADO/A.

EN CASO DE QUE EL MALTRATO O ABUSO PROVENGA DE UN FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL SE DEBE:



- Realizar la denuncia de inmediato y se le informará a algún miembro del equipo directivo
- Informar paralelamente a la DEM, la cual puede apartar al funcionario/a de sus labores, aun cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores. Además de activar las redes de apoyo para estos casos.
- Dar aviso a los adultos/as responsables del o de la estudiante, y mantener debidamente informada a la familia, a través de correo electrónico y en forma presencial bajo firma, si por alguna eventualidad el liceo se encuentra trabajando de manera online se dejará una acta de los acuerdos.
- Resguardar la identidad del acusado o acusada o de quien o quienes aparecen como involucrado en los hechos.

Se deberá informar a la DEM de lo ocurrido en el plazo de 3 días hábiles administrativos. La DEM deberá proponer las medidas de resguardo aplicables al caso dentro del plazo de 5 días hábiles. Dentro del mismo plazo, evaluará la gravedad del caso y de ser necesario solicitará a la Alcaldía, disponga la instrucción de un sumario administrativo o breve investigación sumaria según corresponda.

El director o la directora, dentro del plazo de 10 días, de oficio una vez recibida la denuncia o en virtud de lo propuesto por la DEM, deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, de conformidad al artículo 211 -B del Código del Trabajo, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

MEDIDAS PREVENTIVAS TOMADAS POR EL/LA FISCAL EN CASO QUE SE INSTRUYA SUMARIO ADMINISTRATIVO

En el caso de que se decida disponer la instrucción de un sumario administrativo por la Alcaldía, si el/la Fiscal, lo estima conveniente, podrá considerar las medidas preventivas indicadas en el artículo 134 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, que pueden aplicarse durante el proceso de denuncia e investigación, explicitando que no impliquen menoscabo o pérdida de derechos para los involucrados, estas corresponden a:

- Destinar transitoriamente a la persona denunciada a otro cargo dentro de la misma institución y ciudad.
- Suspender de sus funciones a el/la denunciado/a

EN EL CASO DE QUE EL MALTRATO O ABUSO PROVENGA DE UN/A ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, SE DEBE:



- Realizar la denuncia de inmediato.
- La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.
- Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
- Dar aviso a los adultos responsables del estudiante, en forma presencial, teléfono o correo electrónico, si por alguna eventualidad el liceo se encuentra trabajando de manera online se dejará una acta de los acuerdos.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

EL ESTABLECIMIENTO DEBE:

- **ACOGER Y ESCUCHAR AL ESTUDIANTE, HACIÉNDOLO SENTIR SEGURO Y PROTEGIDO**
- **TOMAR CONTACTO INMEDIATO CON LA FAMILIA Y MANTENER UNA PERMANENTE COMUNICACIÓN CON ESTA EN FORMA PRESENCIAL, ONLINE, O CORREO ELECTRÓNICO.**
- **APLICAR DE MANERA INMEDIATA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO.**
- **RESGUARDAR LA INTIMIDAD E IDENTIDAD DEL ESTUDIANTE EN TODO MOMENTO, SIN EXPONER SU EXPERIENCIA FRENTE AL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. EL DIRECTOR/A PODRÁ AUTORIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DEL APODERADO/A DE SU PUPILO/A EN EL ESTABLECIMIENTO SI ASÍ SE REQUIRIERA POR UN TIEMPO DETERMINADO.**
- **DERIVAR A LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y DENUNCIAR EL DELITO.**
- **ACLARAR AL ESTUDIANTE QUE NO ES CULPABLE O RESPONSABLE DE LA SITUACIÓN QUE LE AFECTA.**
- **PROMOVER EL AUTOCUIDADO Y LA PREVENCIÓN, PROPICIAR LA COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS Y FAVORECER LA CONFIANZA Y ACOGIDA A LOS ESTUDIANTES PARA QUE ESTOS PIDAN AYUDA. ACONSEJAR LIMITAR LA DIVULGACIÓN DE LOS HECHOS PARA PROTEGER SU ESTADO EMOCIONAL Y LA REVICTIMIZACIÓN.**
- **ASEGURARSE QUE EL HECHO SEA DENUNCIADO. TODA PERSONA ADULTA QUE TOMA CONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS TIENE UNA RESPONSABILIDAD ÉTICA FRENTE A LA PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE, POR LO QUE DEBE ASEGURARSE QUE EFECTIVAMENTE SE ADOPTARON MEDIDAS PARA PROTEGERLO Y DETENER LA SITUACIÓN DE ABUSO.**



EL ESTABLECIMIENTO NO DEBE:

- NO DEBE ACTUAR DE FORMA PRECIPITADA NI IMPROVISADA.
- NO DEBE INTERROGAR NI INDAGAR DE MANERA INOPORTUNA AL ESTUDIANTE. NO DEBE MINIMIZAR NI IGNORAR LAS SITUACIONES DE MALTRATO O ABUSO. NO DEBE INVESTIGAR LOS HECHOS: ESTO ÚLTIMO
- NO ES FUNCIÓN DE LA ESCUELA, SINO DE LOS ORGANISMOS POLICIALES Y JUDICIALES. RECOPILAR ANTECEDENTES GENERALES NO ES LO MISMO QUE INVESTIGAR UN DELITO O DIAGNOSTICAR LA SITUACIÓN.



DERIVACIÓN A ORGANISMO COMPETENTE

- FISCALÍA: REALIZA DERIVACIONES A OTROS ORGANISMOS COMPETENTES
- OFICINA DEL PODER JUDICIAL (OFICINA JUDICIAL VIRTUAL),
- FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA (COMO ORIENTACIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO)

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS

(ESTAS MEDIDAS SE APLICARÁN SEGÚN EL CASO PARTICULAR DE CADA ESTUDIANTE Y NO ES OBLIGACIÓN APLICARLAS TODAS, RESGUARDANDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL NNA Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD)

Medidas formativas y pedagógicas

- Informar a UTP, ya sea por Inspectoría, orientación, dupla psicoeducativa o profesor jefe, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras.
- Informar al profesor jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentados en plataforma del colegio.
- Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por orientación y psicopedagoga.
- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por orientación y/ o profesor jefe.
- Comunicación con el apoderado/a ya sea del profesor jefe, orientación o dupla psicoeducativa de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- Derivación de estudiantes a PIE para evaluación en caso necesario.
- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo multidisciplinario dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.

Medidas psicosociales

- Informar a Inspectoría General para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
- Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de orientador/a o psicólogo/a.
- Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe, orientación o dupla psicoeducativa.
- Derivación a psicóloga del nivel por parte de orientación para su evaluación.
- Derivación de apoyo psicológico externo con los convenios existentes (UDLA, UTEM, UAHC, UDP).
- Derivación a CESFAM en donde reside el o la estudiante.
- Permanente comunicación entre orientación y psicólogo/a del nivel para acompañamiento de casos.
- Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por las Inspectorías Generales.
- Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado psicoemocional.
- Información inmediata a la dupla psicosocial en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
- Información de los acompañamientos a los y las profesores/as jefes, así como también a las respectivas Inspectorías Generales.
- Autorización para que el o la estudiante acuda al orientador o psicólogo cuando requiera de contención emocional

EN RELACIÓN AL MALTRATO INFANTIL, RESULTA ÚTIL TENER EN CUENTA...

<p>Se tramitan en Tribunales de Familia</p>	<ul style="list-style-type: none">• Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas)• Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.• Las situaciones en que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña
<p>Se tramita en Fiscalía</p>	<ul style="list-style-type: none">• Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultados de lesiones, amenazas).• Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones• Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).

PROTOCOLO VIGENTE EN NUESTRO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2022 PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB OFICIAL



institutonacional.cl



Reglamento Interno de
Convivencia Escolar 2022

